INFORMACIÓN ÚTIL **SUBVENCIONES**

EN ATENCIÓN A DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE **SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA**

(Régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo)

Ayudas para paliar daños materiales en viviendas y enseres

¿QUÉ MODALIDADES?

- Destrucción de la vivienda.
- Daños que afecten a la estructura de la vivienda.
- Daños menos graves que no afecten a la estructura de la vivienda.
- Daños en los enseres domésticos de primera necesidad.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS/AS?

- Unidades familiares o de convivencia económica.

¿QUÉ REQUISITOS?

- Que el daño se produzca en su vivienda habitual.
- Que sus ingresos estén dentro de unos límites establecidos.
- Que el daño haya sido causado de forma directa y determinante por el hecho catastrófico.
- Para los daños materiales en la vivienda, que se justifique su propiedad, usufructo o titularidad jurídica de su posesión por alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de estar asegurado, que la indemnización percibida no cubra la totalidad de los daños producidos.

Ayuntamiento de Lebrija

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

Otras ayudas

- Ayudas para Comunidades de Propietarios.
- Ayudas para establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS/AS?

- Las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, para daños que afecten a elementos de uso común.

- Personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos debidamente registrados a efectos fiscales y con un número de empleados igual o inferior a 50.

¿QUÉ REQUISITOS?

Resulta imprescindible **que se tenga contratada una póliza de seguro** en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo NO INCLUIDO en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS EN:

https://www.proteccioncivil.es/ayudas/lineas-de-ayuda

Ayuntamiento de Lebrija

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

¿Cuándo y dónde se pueden presentar las solicitudes

PLAZO

Los interesados dispondrán de un mes para presentar las solicitudes a contar desde el día siguiente al de la finalización del hecho causante de la situación de emergencia.

LUGAR

1.- Las personas jurídicas y las entidades públicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

2.- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

3.- El artículo 16 "Registros" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece dónde podrán presentarse los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, también **se podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio del Interior**:

https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html

MODELOS PARA FORMULAR LAS SOLICITUDES

En la página que enlazamos aquí abajo se podrá obtener documentación e información detallada sobre:

- Modalidades de subvención.
- Beneficiarios.
- Requisitos.
- Formularios normalizados para presentar las solicitudes.
- Información Práctica.

https://www.proteccioncivil.es/ayudas/lineas-de-ayuda

Situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica

Subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de Situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (Régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo).

ESTAS AYUDAS VAN DIRIGIDAS A:

- Unidades familiares o de convivencia económica que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Comunidades de Propietarios, en régimen de propiedad horizontal, para daños que afecten a elementos de uso común.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, debidamente registrados a efectos fiscales y con un número de empleados igual o inferior a 50.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado.

¿QUÉ ES UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA?

Estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave o inminente riesgo colectivo excepcional, el cual resulta inevitable o imprevisible, y que deviene en situación de naturaleza catastrófica cuando, actualizado el riesgo y producido el hecho causante, se alteran las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de bienes y servicios

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN LA WEB

https://www.proteccioncivil.es/ayudas/lineas-de-ayuda

MÁS INFORMACIÓN, EN TU AYUNTAMIENTO:

Para más información, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Lebrija mediante WhatsApp, en el número:

607 14 39 33 • Horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h

Ayuntamiento de Lebrija

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR